

El Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, establece que la regulación de nuevos procedimientos administrativos, o las modificaciones de los ya existentes, deberán ser informadas por la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, que podrá manifestarse sobre la necesidad de simplificar o racionalizar la tramitación (Criterio 12).

De igual modo los impresos que deban utilizarse por los ciudadanos se publicarán, por resolución del órgano correspondiente, previo informe de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano (Criterio 14).

El Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, establece, en su artículo 1.8, que la Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano pasa a denominarse Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano, asumiendo las competencias de la extinta Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano.

Por lo tanto, en virtud de estas competencias y de la solicitud del informe previsto en el artículo 4.g) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, sobre el **Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se regula la ordenación de establecimientos hoteleros de la Comunidad de Madrid**, este Centro Directivo, previo el estudio técnico oportuno y, en el ejercicio de las competencias establecidas en la normativa anteriormente citada, procede a informar el proyecto mencionado.

A efectos de su consideración por el Centro Directivo competente, se adjunta la siguiente observación:

En el artículo 10, se debería hacer referencia a la forma y lugar de presentación de las declaraciones responsables que se regulan en dicho artículo. También, sería conveniente regular la forma en la que se practicarán las notificaciones y medios para realizar la aportación de documentación. A estos efectos, se propone la siguiente redacción:

Los interesados deberán proceder conforme a lo establecido en los artículos 14 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que en concreto establecen lo siguiente:

- Si el solicitante es una persona física podrá, a su elección, realizar la solicitud y presentación de documentos presencialmente o por medios electrónicos.

*- Si el solicitante es alguno de los sujetos relacionados en el artículo 14.2 estará obligado a realizar la solicitud y presentación de documentos **exclusivamente por medios electrónicos**.*

Lugares de presentación de las solicitudes y documentación:

*- Para las personas **físicas** en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid, mediante los medios telemáticos implementados en la página web institucional de la Comunidad de Madrid <http://comunidad.madrid> o en cualquier otro de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

- Para los sujetos relacionados en el artículo 14.2 solamente en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid mediante los medios telemáticos implementados en la página web institucional de la Comunidad de Madrid <http://comunidad.madrid> o en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de tramitación electrónica es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

En el caso de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2, la notificación se realizará a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, disponible en el enlace de la página web: <https://www.comunidad.madrid>

Los solicitantes que sean personas físicas también podrán recibir notificaciones administrativas referidas a este procedimiento a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de la solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud, pero los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través del portal <https://www.comunidad.madrid>

Se adjunta formulario validado por esta Dirección General que ha sido remitido a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid para su construcción técnica.

Con el objeto de cumplir las obligaciones de huella normativa que establece el artículo 14 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se remite el informe generado previo a su firma, en formato PDF.

En Madrid, a 19 de septiembre de 2022
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA,
Y ATENCIÓN AL CIUDADANO